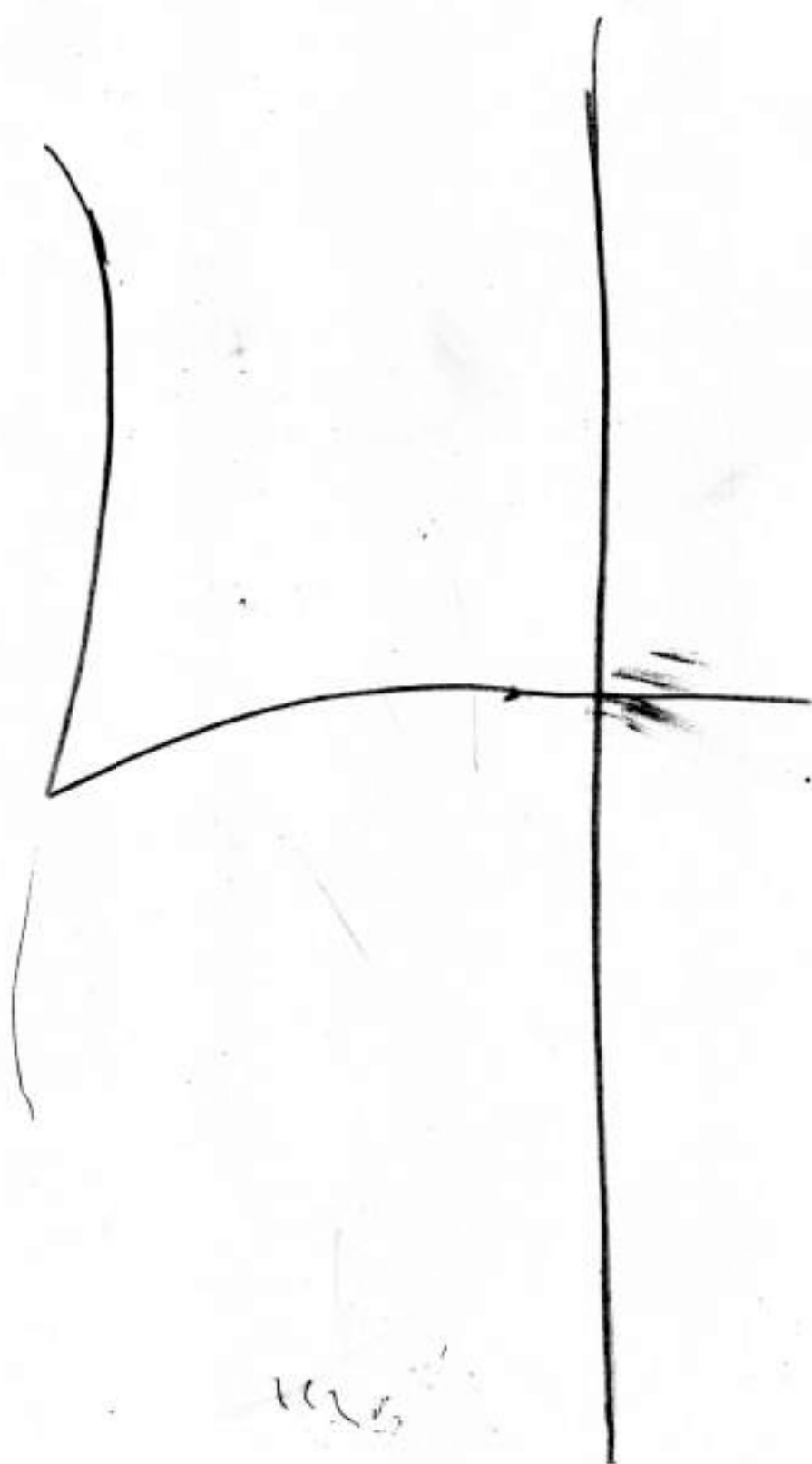




1126

CONTRATO DE PROMESA DE PERMUTACIÓN

Nosotros MARÍA ANGÉLICA SÁNCHEZ CASTELLANOS, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, de estado civil soltera, sin unión marital de hecho, identificada con la cédula de ciudadanía número 52'411.036 expedida en Bogotá, obrando en este acto en nombre propio a través de JULIO ENRIQUE SANCHEZ ALBA, como mandatario según contrato de mandato verbal, por una parte y OLIVER MAURICIO VALENCIA FUENTES, mayor de edad, con domicilio y residencia en esta misma ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79'796.646 expedida en Bogotá, quien en lo sucesivo se denominará el promitente permutante número dos, en nombre propio, hemos celebrado el contrato de promesa de permutación que se regirá por las cláusulas siguientes y en lo no previsto en ellas por las disposiciones del Código Civil.

PRIMERA.- La primer permutante SANCHEZ CASTELLANOS, representada en este negocio por su mandatario especial señor JULIO ENRIQUE SANCHEZ ALBA, se obliga a transferir a título de permutación a favor del segundo permutante y este se obliga a adquirir el derecho de dominio que junto con la posesión material tiene y ejerce la primera de los nombrados sobre el siguiente inmueble de su propiedad. APARTAMENTO NÚMERO CIENTO VEINTITRES (123), distinguido con el Folio de Matrícula Inmobiliaria número 50C-1515215 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad y cédula catastral número 006423082600301004, sujeto al régimen de propiedad horizontal, que forma parte del CONJUNTO RESIDENCIAL "PORTAL DE LOS HAYUELOS I", Propiedad Horizontal, ubicado en la transversal noventa y tres (93) número treinta treinta (30-30) de la nomenclatura urbana de la ciudad de Bogotá, cuya descripción tanto de linderos generales, como de los especiales y de las demás especificaciones son las siguientes tomadas de la escritura pública de adquisición: DESCRIPCIÓN Y LINDEROS GENERALES: El Conjunto Residencial "PORTAL DE LOS AYUELOS I" -PROPIEDAD HORIZONTAL- distinguido en la nomenclatura urbana de Bogotá, con los números treinta - treinta (30-30) y treinta setenta (30-70) de la Transversal Noventa y Tres (Transv. 93), se levanta sobre el lote denominado área útil -lote dos (2) de la Urbanización Portal de Los Hayuelos que tiene un área de cinco mil trescientos ochenta y cinco metros cuadrados con diecinueve centímetros de metro cuadrados (5.385.19 M2).- LINDEROS: POR NORTE: Partiendo del mojón sesenta y nueve (69) al mojón sesenta y uno A (61 A) ciento trece punto once metros (113.11 mtrs.) con el área útil - Lote uno (1) de la misma Urbanización Portal de los Hayuelos. POR EL ORIENTE: Del mojón sesenta y uno A (61 A) al mojón sesenta y ocho E (68 E) en cincuenta punto dieciséis metros (50.16 metros) con zona de cesión tipo A zona verde. POR EL SUR: Del mojón sesenta y ocho E (68 E) al mojón sesenta y ocho A (68 A) en noventa y tres punto noventa y seis metros (93.96 mtrs.) y del mojón sesenta y ocho A (68 A) al mojón sesenta y ocho B (68 B) en ocho punto veinticinco metros (8.25 mtrs.). En este trayecto linda con el lote Granja Catorce (14) de la Urbanización Villamar. POR EL OCCIDENTE: Del mojón sesenta y ocho B (68 B) al mojón sesenta y nueve (69) donde cierra en cincuenta y uno punto cero siete metros (51.07 mtrs.) con la Transversal Noventa y Tres (TV. 93). Al Edificio le corresponde el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50C-1514221 y la cédula catastral No. FBU 28926 en mayor extensión.

DESCRIPCIÓN Y LINDEROS PARTICULARES: APARTAMENTO CIENTO VEINTITRES (123): Situado en el primer (1er) piso.- ÁREA PRIVADA CUBIERTA treinta y cuatro punto veinticuatro metros cuadrados (34.24 M2).- LINDEROS: Del punto A a B: en línea quebrada de dos punto cincuenta y cinco metros (2.55 mtrs.), tres punto cero cinco metros (3.05 mtrs.), catorce centímetros (0.14 mtrs.), tres punto cero cinco metros (3.05 mtrs.) y dos punto cincuenta y cinco metros (2.55 mtrs.), con murellachadas comunes que lo separan de circulación común. B a C: En línea quebrada de tres punto ochenta y nueve metros (3.890 mtrs.), uno punto cuarenta y nueve metros (1.49 mtrs.), catorce centímetros (0.14 mtrs.), uno punto cuarenta y nueve metros (1.49 mtrs.) y uno punto cero cinco metros (1.05 mtrs.) con muros comunes que lo separan del apartamento ciento veinticuatro (124). C a D: En línea quebrada de dos pu

Secretaría General

05 JUL 1995

Montafé de Bogotá D.C.

CONSTANCIAS SECRETARIAL. Las presentes

firmas son fides y auténticas tomadas de su

original, que reposa en este libro de fechos

diecinueve metros (2.19 mtrs.), uno punto diecinueve metros (1.19 mtrs.), uno punto cero cuatro metros (1.04 mtrs.), catorce centímetros (0.14 mtrs.), noventa centímetros (0.90 mtrs.), dos punto quince metros (2.15 mtrs.), uno punto setenta metros (1.70 mtrs.), doce centímetros (0.12 mtrs.), catorce centímetros (0.14 mtrs.), veintiséis centímetros (26 mtrs.), dos punto sesenta y cinco metros (2.65 mtrs.), uno punto cuarenta metros (1.40 mtrs.) y tres punto setenta y cinco metros (3.75 mtrs.), con muros y fachada comunes que lo separan del vacío común y del apartamento ciento veintidós (122). D a A: En línea quebrada de uno punto cincuenta y dos metros (1.52 mtrs.), cuatro centímetros (0.04 mtrs.) y seis punto diecinueve metros (6.19 mtrs.) con fachada común que lo separa del hall común NADIR: Con placa común que lo separa del semisótano. CENIT: Con placa común que lo separa del segundo (2º) piso. DEPENDENCIAS: Alcoba principal, baño, sala, comedor, cocina con zona de lavandería. Dentro de los linderos del apartamento existen elementos indispensables para su estabilidad, independencia, y funcionamiento (muros, columnas y ductos), cuyas áreas sumadas al área privada del apartamento, dan un área total construida de treinta y nueve punto diez metros cuadrados (39.10 M2).

SEGUNDA.- La primer permutante declara que adquirió la propiedad del inmueble objeto del contrato de promesa de permutación en su estado civil actual por compra a TRUDY ALEXANDRA SILVA RAGUA, mediante escritura pública número 5.911 de fecha ocho (8) de septiembre del 2003, otorgada en la Notaría Treinta y Siete del Circulo de Bogotá, registrada en el Folio de Matrícula Inmobiliaria número 50C-1515215 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta misma ciudad.

TERCERA.- Que el precio de compraventa se ha convenido entre los contratantes en la suma de VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$28'250.000.00) moneda corriente, valor que el promitente permutante número dos pagará a la primer permutante a través del mandatario de ésta, en la siguiente forma: a) Hoy a la firma de este documento la suma de VEINTISIETE MILLONES DE PESOS (\$27'000.000.00), moneda corriente (\$1'000.000.00, en efectivo y \$26'000.000.00, representados en el vehículo automotor de las siguientes características: CLASE automóvil, MARCA Daewoo, LINEA Nubira SX, CILINDRAJE 1.799, MODELO 1999, COLOR Blanco, SERVICIO particular, CARROCERIA tipo Sedan, MOTOR No. C18SED046609, SERIE Y CHASIS Nos. KLAJF693EXK255408, Documento de importación número 33003100016160 de fecha 9 de abril de 1999, ciudad Cali, distinguido con las **PLACAS BKL-000** matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transportes de Bogotá; y b) La suma de UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$1'250.000.00), el día martes 13 de abril del 2004, en esta ciudad, en forma simultánea con la firma de la escritura de compraventa.

CUARTA.- La primer permutante declara por intermedio de su mandatario que el apartamento objeto del contrato de permutación es de su exclusiva propiedad; que no lo ha prometido en venta ni enajenado por acto anterior al presente; y que en la actualidad se encuentra libre de demandas civiles, embargos, censos, anticresis, afectación vial, derechos de usufructo, uso o habitación, patrimonio de familia inembargable, afectación a vivienda familiar, condiciones resolutorias, condiciones suspensivas y en general de todo acto o contrato que pueda limitar o turbar su libre comercialización o el uso y goce legítimos del derecho de propiedad. Que el apartamento se encuentra gravado con hipoteca abierta de primer grado constituida a favor del señor OSCAR ALFREDO FRANCO GUZMÁN, mediante escritura pública número 6183 de fecha 02-10-03, otorgada en la Notaría Trece de Bogotá, cuya obligación será extinguida por pago que hará la primer permutante al acreedor y la cancelación podrá incorporarse en la escritura que perfeccione este contrato o en título separado a más tardar en la fecha señalada para solemnizar la presente promesa de permutación.

PARAGRAFO.- A su turno el permutante número dos declara que el vehículo automotor cuya propiedad se obliga a transferir en parte de pago del apartamento, es de su exclusiva propiedad en virtud de haberlo adquirido mediante contrato de compraventa; que en la actualidad se encuentra libre de demandas civiles, embargos, reservas de dominio, prendas, pignoraciones, depósitos, comparendos, expedientes, condiciones resolutorias, condiciones suspensivas y en general de todo acto o contrato

Integrada en folios y rubricada en el original, que reposa en la Notaría Trece de Bogotá, a la vista de la

[Firma manuscrita]

Secretaría

que pueda limitar o turbar su libre comercialización o el uso y goce legítimo derecho de propiedad.

QUINTA.- La primer permutante se obliga a hacer entrega del apartamento o contrato de permutación al segundo permutante el día lunes 8 de marzo del 2004, a las horas de la parte, en el estado de mantenimiento en que se encuentra, y todas sus mejoras conocidas por los contratantes. A su turno el segundo permutante hace entrega en el día de hoy del vehículo descrito y determinado en la tercera de este documento al mandatario de la primer permutante, en el lugar en que se encuentra, a paz y salvo por todo concepto. En virtud de dicho primer permutante asume desde esta fecha la posesión sobre el rodante y dirección y mando y por consiguiente, la responsabilidad civil de cualquier hecho que sobrevenga por hecho cometidos por el vehículo con posterioridad a del mismo.

SEXTA.- La escritura de compraventa necesaria para perfeccionar el contrato de promesa de permutación será otorgada el día martes 13 de abril del 2004, a las horas, en la Notaría 37 del Circulo de Bogotá, siempre y cuando se hayan cumplido todas y cada una de las obligaciones bilaterales a cargo de los contratantes.

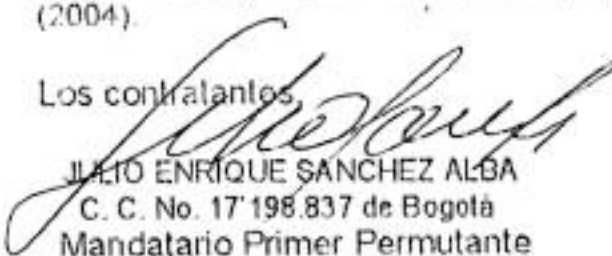
PARAGRAFO.- El segundo permutante hace entrega al mandatario de la primer permutante del formulario único de trámite nacional debidamente diligenciado para el traspaso.

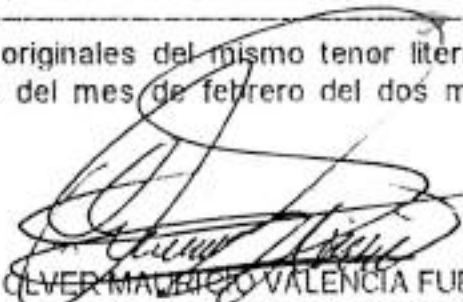
SÉPTIMA.- Los gastos notariales por partes iguales. La retención en la fuente por cuenta de cada uno de los tradentes. Beneficencia y registro por cuenta del segundo permutante. Los servicios públicos a cargo del apartamento hasta la fecha de entrega material serán de cargo de la primer permutante y los impuestos de los bienes vinculados al presente contrato de cuenta de cada uno de los adquirentes.

OCTAVA.- Entre los contratantes se ha convenido en garantizar el cumplimiento de las obligaciones bilaterales mediante una cláusula penal fijada en la suma de TRES MILLONES DE PESOS (\$3'000.000.00), moneda corriente, exigible por la vía ejecutiva por el mero retardo en el cumplimiento de una cualquiera de las obligaciones, sin necesidad de constitución en mora ni de requerimiento privados o judiciales, a los cuales renuncian los contratantes y sin que por el pago de la pena se extinga la obligación principal.

En señal de asentimiento, se firma en dos originales del mismo tenor literal, en la ciudad de Bogotá, a los dieciocho (18) días del mes de febrero del dos mil cuatro (2004).

Los contratantes


JULIO ENRIQUE SANCHEZ ALBA
C. C. No. 17'198.837 de Bogotá
Mandatario Primer Permutante


OLIVER MAURICIO VALENCIA FUENTE
C. C. No. 79'796.646 de Bogotá
Segundo Permutante

Secretaría General

Notaría de Bogotá D.C.

TRANSFIRME REGISTRARIAL. Los presentes
firmados con letra y autenticados formalmente en su
original, por el Notario, en la ciudad de Bogotá
a los días...

Secretaría





Secretaría General

05 AGO 2005

Plantel de Docentes de C.

CONSTANCIA DE RECIBO Las presentes
inscripciones son de los alumnos matriculados de su
plantel que se encuentran en fecha de inscripción

Secretaría General

Bogotá de Bogotá D. C.

05 AGO 2005

CONSTANCIA SECRETARIAL. Las presentes
fotocopias son fieles y auténticas tomadas de su
original, que reposa en ésta, y que he tenido
a la vista, en _____ folios

40

Secretaría General

Bogotá D. C.

05 AGO 2005

INSTANCIA SECRETARIAL. Las presentes
son fides y auténticas tomadas de su
expediente en ésta, y que he tenido
fidei



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRAL
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1515215

Página 1

Impreso el 01 de Septiembre de 2004 a las 12:28:55 p.m.
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50CBOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: SANTAFE DE BOGOTA DCMUNICIPIO: FONTIBON VEREDA: FONTIBON
FECHA APERTURA: 10-10-2000 RADICACION: 2000-74827 CON: ESCRITURA DE: 09-10-2000 COD CATASTRAL:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT:

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 4297 de fecha 26-09-2000 en NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA D.C. APARTAMENTO 123 con area de AREA PRIVADA 34.24 M2 con coeficiente de 0.33 (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84). SEGUN ESCRITURA DE REFORMA AL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL # 5873 DE 20-12-2000 NOTARIA 37 DE BOGOTA, SE MODIFICA SU COEFICIENTE ASI: 0.32%. SEGUN DECRETO 1711 DEL 06-07-84.

COMPLEMENTACION:

CONSTRUCTORA EL ENSUEÑO ADQUIRIÓ ASI: PARTE POR COMPRA A LUCIA COCK DE HENAO POR ESCRITURA 1469 DE 26-04-99 NOTARIA 37 DE SANTAFE DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 151391. ESTA ADQUIRIÓ POR COMPRA A TLAXCALA S.A. (ANTES PRODUCTORA DE ALIMENTOS LA FUENTE S.A.) POR ESCRITURA 3615 DE 29-12-95 NOTARIA 7 DE MEDELLIN. ESTA ADQUIRIÓ POR COMPRA DE ESTE Y OTRO A CONGREGACION DE HERMANOS MISIONEROS DE SANTA TERESITA DEL NIÑO JESUS POR ESCRITURA 111 DE 22-04-91 NOTARIA 4 DE MEDELLIN. ESTA ADQUIRIÓ POR COMPRA A JAIME ARENAS DIAZ POR ESCRITURA 880 DE 30-07-71 NOTARIA 12 DE BOGOTA Y OTRA PARTE POR COMPRA A LA MISMA LUCIA COCK DE HENAO POR ESCRITURA 1468 DE 26-04-99 NOTARIA 37 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 151392; ESTA ADQUIRIÓ POR COMPRA A TLAXCALA S.A. POR ESCRITURA 3615 YA CITADA Y DE AHI EN ADELANTE LA COMPLEMENTACION ES LA MISMA.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

1) TRANSVERSAL 93 30-30/70 "CONJUNTO RES.PORTAL DE LOS HAYUELOS I"PH APARTAMENTO 123

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de integracion y otras)
1514221

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 25-09-2000 Radicacion: 2000-87495

Doc: ESCRITURA 3378 del: 04-08-2000 NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA CREDITO APROBADO POR \$ 2.730.000.000,00 POR CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: CONSTRUCTORA EL ENSUEÑO S.A.

8300013451 X

A: COLMENA ESTABLECIMIENTO BANCARIO ANTES CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA 8600387177

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 09-10-2000 Radicacion: 2000-74827

Doc: ESCRITURA 4297 del: 26-09-2000 NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 360 CONSTITUCION DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

A: CONSTRUCTORA EL ENSUEÑO S.A.

8300013451

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 21-12-2000 Radicacion: 2000-95412

Doc: ESCRITURA 5873 del: 20-12-2000 NOTARIA 37 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 902 REFORMA REGLAMENTO EN CUANTO A LOS ARTS. 6,8,11, Y 16 DEL REGLAMENTO DE P.H.; ELIMINANDO 52 GARAJES PRIVADOS; REUBICANDOSE Y MODIFICANDO EL AREA Y LINDEROS DE 139 GARAJES; SE MODIFICAN LAS AREAS COMUNES ASI

Secretaría General

Santafé de Bogotá D.C. 05-agosto-05

CONSTANCIA NOTARIAL Las presentes
intercopias son fidedignas y auténticas en virtud de su
original, que reposa en esta, y que ha sido
a la vista en _____ folios

Secretaría

BOGOTÁ, D.C. 05 de Septiembre de 2004

Presente

Señor

Señor

Señor

Secretario

EFGH

IJKL

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Pagina: 2

Nro Matricula: 50C-1515215

Impreso el 01 de Septiembre de 2004 a las 12:28:55 p.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

COMO LOS COEFICIENTES DE COPROPIEDAD DE LAS UNIDADES.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

A: CONSTRUCTORA EL ENSUEÑO S.A.

8300013451 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 17-04-2002 Radicacion: 2002-29177

Doc: ESCRITURA 1595 del: 12-03-2002 NOTARIA 37 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$ 27.000.000.00

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL CON SUBSIDIO (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: CONSTRUCTORA EL ENSUEÑO S.A.

8300013451

A: SILVA RAGUA TRUDY ALEXANDRA

52047301 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 17-04-2002 Radicacion: 2002-29177

Doc: ESCRITURA 1595 del: 12-03-2002 NOTARIA 37 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA CREDITO APROBADO POR \$ 8.000.000,00 (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: SILVA RAGUA TRUDY ALEXANDRA

52047301 X

A: BANCOLOMBIA S.A.

8909039388

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 17-04-2002 Radicacion: 2002-29177

Doc: ESCRITURA 1595 del: 12-03-2002 NOTARIA 37 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: SILVA RAGUA TRUDY ALEXANDRA

52047301 X

A: A FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENEORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 17-04-2002 Radicacion: 2002-29196

Doc: ESCRITURA 1351 del: 28-02-2002 NOTARIA 37 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$ 178.850.000.00

Se cancela la anotacion No. 1

ESPECIFICACION: 0776 CANCELACION HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA ESTE Y SIETE MAS (CANCELACION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: BANCO COLMENA S.A. NIT 860.038.717-7

A: CONSTRUCTORA EL ENSUEÑO S.A.

8300013451

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 12-09-2003 Radicacion: 2003-85967

Doc: ESCRITURA 5611 del: 28-08-2003 NOTARIA 37 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela la anotacion No. 5.

ESPECIFICACION: 0774 CANCELACION HIPOTECA (CANCELACION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: BANCOLOMBIA S.A.

A: SILVA RAGUA TRUDY ALEXANDRA

52047301

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 12-09-2003 Radicacion: 2003-85969

Doc: ESCRITURA 5911 del: 08-09-2003 NOTARIA 37 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela la anotacion No. 6.

ESPECIFICACION: 0718 CANCELACION CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA (CANCELACION)

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1515215

Pagina 3

Impreso el 01 de Septiembre de 2004 a las 12:28:55 p.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

A: SILVA RAGUA TRUDY ALEXANDRA

52047301 X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 12-09-2003 Radicacion: 2003-85969

Doc: ESCRITURA 5911 del: 08-09-2003 NOTARIA 37 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$ 21.200.000.00

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: SILVA RAGUA TRUDY ALEXANDRA

52047301

A: SANCHEZ CASTELLANOS MARIA ANGELICA

52411036 X

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 08-10-2003 Radicacion: 2003-95498

Doc: ESCRITURA 6183 del: 02-10-2003 NOTARIA 13 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (CREDITO \$ 2.000.000) (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: SANCHEZ CASTELLANOS MARIA ANGELICA

52411036 X

A: FRANCO GUZMAN OSCAR ALFREDO

6741764

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 10-08-2004 Radicacion: 2004-71936

Doc: OFICIO 1159 del: 28-06-2004 JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL (MEDIDA CAUTELARI)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: FRANCO GUZMAN OSCAR ALFREDO

6741764

A: SANCHEZ CASTELLANOS MARIA ANGELICA

52411036 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: * 12 *

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 6 Nro correccion: 1 Radicacion: C2002-5841 fecha 03-07-2002

EN LAS ANOTACIONES 4,5, Y 6 APELLIDO RAGUA CORREGIDO VALE: C2002-5841 JSC/AUX21

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

Secretaria General

Santafé de Bogotá D.C.

05/09/2004

CONSTANCIAS: Las presentes
fotocopias son fides y certificaciones de su
original, que reposa en ésta, y que he tenido
a la vista en

Secretaria

[Firma]

EFGH

IJKL

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Pagina 4

Nro Matricula: 50C-1515215

Impreso el 01 de Septiembre de 2004 a las 12:28:55 p.m.
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID12 Impreso por: MESAC18

TURNO: 2004-447625

FECHA: 10-08-2004

Zayda Barrero de Noguera

Secretaría General

05 AGO 2005

Santafé de Bogotá D.C.

El Registrador Principal: ZAYDA BARRERO DE NOGUERA

NO REQUIERE SELLO. ARTICULO 1.1 DECRETO 2150 DE 1995

CONSTANCIA SECRETARIAL. Las presentes
fotocopias son fieles y exactas copias de su
original, que reposa en esta y que ha sido
a la vista, en

Secretaría

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRAL
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1515215

Pagina 1

Impreso el 21 de Octubre de 2004 a las 11:46:03 a.m.
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: SANTAFE DE BOGOTA DC MUNICIPIO: FONTIBON VEREDA: FONTIBON
FECHA APERTURA: 10-10-2000 RADICACION: 2000-74827 CON: ESCRITURA DE: 09-10-2000 COD CATASTRAL:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT:

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 4297 de fecha 26-09-2000 en NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA D.C. APARTAMENTO 123 con area de AREA PRIVADA 34.24 M2 con coeficiente de 0.33 (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 8/84). SEGUN ESCRITURA DE REFORMA AL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL # 5873 DE 20-12-2000 NOTARIA 37 DE BOGOTA, SE MODIFICA SU COEFICIENTE ASI: 0.32%. SEGUN DECRETO 1711 DEL 06-07-84.

COMPLEMENTACION:

CONSTRUCTORA EL ENSUEÑO ADQUIRIO ASI: PARTE POR COMPRA A LUCIA COCK DE HENAO POR ESCRITURA 1469 DE 26-04-99 NOTARIA 37 DE SANTAFE DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 151391. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A TLAXCALA S.A. (ANTES PRODUCTORA DE ALIMENTOS LA FUENTE S.A.) POR ESCRITURA 3615 DE 29-12-95 NOTARIA 7 DE MEDELLIN. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA DE ESTE Y OTRO A CONGREGACION DE HERMANOS MISIONEROS DE SANTA TERESITA DEL NINO JESUS POR ESCRITURA 1411 DE 22-04-91 NOTARIA 4 DE MEDELLIN. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A JAIME ARENAS DIAZ POR ESCRITURA 880 DE 30-07-71 NOTARIA 12 DE BOGOTA Y OTRA PARTE POR COMPRA A LA MISMA LUCIA COCK DE HENAO POR ESCRITURA 1468 DE 26-04-99 NOTARIA 37 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 151392; ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A TLAXCALA S.A. POR ESCRITURA 3615 YA CITADA Y E AHI EN ADELANTE LA COMPLEMENTACION ES LA MISMA.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

1) TRANSVERSAL 93 30-30/70 "CONJUNTO RES.PORTAL DE LOS HAYUELOS I" PH APARTAMENTO 123

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de integracion y otros)

1514221

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 26-09-2000 Radicacion: 2000-67495

Doc: ESCRITURA 3378 del: 04-08-2000 NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA CREDITO APROBADO POR \$ 2.730.000.000,00 POR CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: CONSTRUCTORA EL ENSUEÑO S.A.

8300013451 X

A: COLMENA ESTABLECIMIENTO BANCARIO ANTES CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA

8600387177

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 09-10-2000 Radicacion: 2000-74827

Doc: ESCRITURA 4297 del: 26-09-2000 NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 360 CONSTITUCION DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

A: CONSTRUCTORA EL ENSUEÑO S.A.

8300013451

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 21-12-2000 Radicacion: 2000-95412

Doc: ESCRITURA 5873 del: 20-12-2000 NOTARIA 37 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 902 REFORMA REGLAMENTO EN CUANTO A LOS ARTS. 6, 8, 11, Y 16 DEL REGLAMENTO DE P.H.; ELIMINANDO 52

GARAJES PRIVADOS; REUBICANDOSE Y MODIFICANDO EL AREA Y LINDEROS DE 139 GARAJES; SE MODIFICAN LAS AREAS COMUNES ASI COMO LOS COEFICIENTES DE COPROPIEDAD DE LAS UNIDADES.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

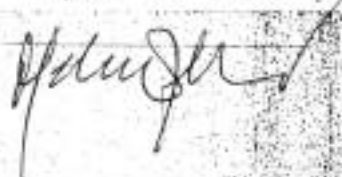
Secretaría General

05 ACO 2004

Santafé de Bogotá D. C.

CONSTANCIA. Las presentes
fotocopias son fides y certificaciones tomadas de su
original, que reposa en ésta, y que he tenido
a la vista en

Secretaría



Bogotá, D.C., 05 AGO 2005

CONSTA que el Sr. [Nombre] ha presentado a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro, un documento que consta de [Número] folios, que reposa en [Número] y que ha tenido a la vista en [Número]

Secretario

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1515215

Pagina 2

Impreso el 21 de Octubre de 2004 a las 11:46:04 a.m.
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: CONSTRUCTORA EL ENSUEÑO S.A.

8300013451 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 17-04-2002 Radicación: 2002-29177

Doc: ESCRITURA 1595 del: 12-03-2002 NOTARIA 37 de BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 27,000,000.00

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL CON SUBSIDIO (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: CONSTRUCTORA EL ENSUEÑO S.A.

8300013451

A: SILVA RAGUA TRUDY ALEXANDRA

52047301 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 17-04-2002 Radicación: 2002-29177

Doc: ESCRITURA 1595 del: 12-03-2002 NOTARIA 37 de BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA CREDITO APROBADO POR \$ 8.000.000,00 (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: SILVA RAGUA TRUDY ALEXANDRA

52047301 X

A: BANCOLOMBIA S.A.

8909039388

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 17-04-2002 Radicación: 2002-29177

Doc: ESCRITURA 1595 del: 12-03-2002 NOTARIA 37 de BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: SILVA RAGUA TRUDY ALEXANDRA

52047301 X

A: A FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 17-04-2002 Radicación: 2002-29186

Doc: ESCRITURA 1351 del: 28-02-2002 NOTARIA 37 de BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 178,650,000.00

Se cancela la anotación No. 1.

ESPECIFICACION: 0726 CANCELACION HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA ESTE Y SIETE MAS (CANCELACION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: BANCO COMENA S.A. NIT 860.039.717-7

A: CONSTRUCTORA EL ENSUEÑO S.A.

8300013451

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 12-09-2003 Radicación: 2003-85967

Doc: ESCRITURA 5611 del: 28-08-2003 NOTARIA 37 de BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$

Se cancela la anotación No. 5.

ESPECIFICACION: 0774 CANCELACION HIPOTECA (CANCELACION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: BANCOLOMBIA S.A.

A: SILVA RAGUA TRUDY ALEXANDRA

52047301

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 12-09-2003 Radicación: 2003-85969

Doc: ESCRITURA 5911 del: 08-09-2003 NOTARIA 37 de BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$

Se cancela la anotación No. 6.

ESPECIFICACION: 0718 CANCELACION CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA (CANCELACION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

A: SILVA RAGUA TRUDY ALEXANDRA

52047301 X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 12-09-2003 Radicación: 2003-85969



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRAL
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1515215

Página 3

Impreso el 21 de Octubre de 2004 a las 11:46:04 a.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Doc: ESCRITURA 5911 del: 08-09-2003 NOTARIA 37 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 21,200,000.00

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: SILVA RAGUA TRUDY ALEXANDRA

52047301

A: SANCHEZ CASTELLANOS MARIA ANGELICA

52411036 X

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 08-10-2003 Radicacion: 2003-95498

Doc: ESCRITURA 6183 del: 02-10-2003 NOTARIA 13 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (CREDITO \$ 2.000.000) (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: SANCHEZ CASTELLANOS MARIA ANGELICA

52411036 X

A: FRANCO GUZMAN OSCAR ALFREDO

6741764

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 10-08-2004 Radicacion: 2004-71936

Doc: OFICIO 1159 del: 28-08-2004 JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: FRANCO GUZMAN OSCAR ALFREDO

6741764

A: SANCHEZ CASTELLANOS MARIA ANGELICA

52411036 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *12*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 6 Nro correccion: 1 Radicacion: C2002-5841 fecha 03-07-2002

EN LAS ANOTACIONES 4,5, Y 6 APELLIDO RAGUA CORREGIDO VALE. C2002-5841

JSC/AUX21.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falta o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJEBA37 Impreso por: CAJEBA37

TURNO: 2004-594810 FECHA: 21-10-2004

Zayda Barrero de Noguera

Registrador Principal: ZAYDA BARRERO DE NOGUERA

NO REQUIERE SELLO. ARTICULO 11 DECRETO 2150 DE 1995

Secretaría General

Bogotá de Bogotá D.C.

05 AGO 2005

CONSTANCIA INFORMATIVA Las presentes
fotocopias son fidedignas y auténticas tenidas de su
original, que reposa en ésta, y que he tenido
a la vista, en _____ fechos

Secretaria

[Firma]

6183

2003

0140334



***** REPUBLICA DE COLOMBIA *****
**** NOTARIA 15 DEL CIRCULO DE ***
***** BOGOTA, D.C. *****
ESCRITURA PUBLICA NUMERO : 6183 / ---
SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y TRES / ---
FECHA: DOS (02) DE OCTUBRE, / ---
DE DOS MIL TRES (2003) / *****

**** SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO ****
***** FORMULARIO DE CALIFICACION *****
***** RES. 1156/96 SUPER INT. DE NOT. Y REG. *****
COD. NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO ***** VALOR ACTO
0205 HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO SIN *****
LIMITE DE CUANTIA ***** \$2.000.000,00

UBICACION DEL PREDIO: DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA *****
MUNICIPIO: BOGOTA, D.C. *****

VEREDA: ***** URBANO () RURAL (X)
INMUEBLE OBJETO DEL CONTRATO: APARTAMENTO 123 QUE FORMA
PARTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL PORTAL DE LOS HAYUELOS
- PROPIEDAD HORIZONTAL UBICADO EN LA TRANSVERSAL 93 No.
30 - 30 *****

MATRICULA INMOBILIARIA No. 500 - 1515215 *****
CEDULA CATASTRAL No. 006423082600301004 *****

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO *** IDENTIFICACION
DE: MARIA ANGELICA SANCHEZ CASTELLANOS C.C. 52.411.036
A : OSCAR ALFREDO FRANCO GUZMAN ***** C.C. 6.741.764

***** HASTA AQUI EL FORMULARIO DE CALIFICACION *****

NUMERO DE ESCRITURA : 6183.

SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y TRES.

FECHA : DOS (02) DE OCTUBRE.

DE DOS MIL TRES (2003) *****

CLASE DE ACTO : HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO SIN
LIMITE DE CUANTIA *****

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO IDENTIFICACION

DE: MARIA ANGELICA SANCHEZ CASTELLANOS # C.C. 52.411.036

A : OSCAR ALFREDO FRANCO GUZMAN ***** C.C. 6.741.764

UBICACION DEL PREDIO: DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA *****

MUNICIPIO: BOGOTA, D.C. *****

VEREDA: ***** URBANO (X) RURAL ()

INMUEBLE OBJETO DEL CONTRATO: APARTAMENTO 123 QUE FORMA

PARTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL PORTAL DE LOS MAYUELOS I

- PROPIEDAD HORIZONTAL UBICADO EN LA TRANSVERSAL 93 No,

30 - 30 *****

MATRICULA INMOBILIARIA No. 50C - 1515215 *****

CEDULA CATASTRAL No. 0064230B2600301004 *****

CUANTIA : \$ 2.000.000.00 *****

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento
de Cundinamarca, República de Colombia, en el despacho
de la Notaría Trece (13) de este Circulo de Bogotá D.C.
cuyo Notario es el Doctor ROBERTO MARTINEZ RUBIO

Compareció: MARÍA ANGÉLICA SÁNCHEZ CASTELLANOS, mayor de
edad, con domicilio y residencia en la ciudad de
Bogotá, de estado civil soltera, sin unión marital de
hecho, identificada con la cédula de ciudadanía número
52.411.036 expedida en Bogotá, con minúscula escrita y
manifiesto:

PRIMERO. Que mediante la presente pública escritura,

CONSTA NOTARIAL Las presentes

firmas son legítimas y auténticas tenidas de su
original, que reposa en ésta, y que lo tenido
a la vista, en

Secretario.

2003

0140335

6183



además de comprometer su
responsabilidad personal,
constituye **HIPOTECA ABIERTA DE
PRIMER GRADO SIN LIMITE DE
CUANTIA**, por el término de diez
(10) años contados a partir de la

fecha de registro de esta pública escritura en la
competente oficina, a favor del señor **OSCAR ALFREDO
FRANCO GUZMAN**, sobre el siguiente inmueble de su
propiedad: **APARTAMENTO NÚMERO CIENTO-VEINTITRES (123)**,
distinguido con el Folio de Matricula Inmobiliaria
número **60C-1515215** de la Oficina de Registro de
Instrumentos Públicos de esta ciudad y cédula catastral
número **006423082600301004**, sujeto al régimen de
propiedad horizontal, que forma parte del **CONJUNTO
RESIDENCIAL "PORTAL DE LOS HAYUELOS P"**, Propiedad
Horizontal, ubicado en la transversal noventa y tres
(93) número treinta treinta (30-30) de la nomenclatura
urbana de la ciudad de Bogotá, cuya descripción tanto de
linderos generales, como de los especiales y de las
demás especificaciones son las siguientes tomadas de la
escritura pública de adquisición: _____

DESCRIPCIÓN Y LINDEROS GENERALES: _____

**El Conjunto Residencial "PORTAL DE LOS HAYUELOS P -
PROPIEDAD HORIZONTAL**- distinguido en la nomenclatura
urbana de Bogotá, con los números treinta - treinta (30-
30) y treinta setenta (30-70) de la Transversal Noventa
y Tres (Transv. 93). Se levanta sobre el lote denominado
área útil -lote dos (2) de la Urbanización Portal de Los
Hayuelos, que tiene un área de cinco mil trescientos
ochenta y cinco metros cuadrados con diecinueve

Secretaría General

05 JUL 2003

Contaduría de Bogotá D.C.

CONJUNTO RESIDENCIAL "PORTAL DE LOS HAYUELOS P". Las presentes
dibujaciones son fidejadas y selladas teniendo de su
original, que reposa en ésta, y que he tenido

a la vista, en _____

Secretaría

RECIBIDO
SECRETARIA DE BOGOTA
05 JUL 2003

centímetros de metro cuadrados (5.05.12 m²).-----

LINDEROS:-----

POR EL NORTE: Partiendo del mojón sesenta y nueve (69) al mojón sesenta y uno A (61 A) en ciento trece punto once metros (113.11 mtrs.) con el área útil = Lote uno (1) de la misma Urbanización Portal de los Hayuelos.-----

POR EL ORIENTE: Del mojón sesenta y uno A (61 A) al mojón sesenta y ocho E (68 E) en cincuenta punto dieciséis metros (50.16 metros) con zona de rección tipo A zona verde.-----

POR EL SUR: Del mojón sesenta y ocho E (68 E) al mojón sesenta y ocho A (68 A) en noventa y tres punto noventa y seis metros (93-96 mtrs.) y del mojón sesenta y ocho A (68 A) al mojón sesenta y ocho B (68 B) en ocho punto veinticinco metros (8.25 mtrs.). En este trayecto linda con el lote Granja Catorce (14) de la Urbanización Villamar.-----

POR EL OCCIDENTE: Del mojón sesenta y ocho B (68 B) al mojón sesenta y nueve (69) donde cierra en cincuenta y uno punto cero siete metros (51.07 mtrs.) con la Transversal Noventa y Tres (TV. 93).-----

Al Edificio le corresponde el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50C-1514221 y la cédula catastral No. FB1 28926 en mayor extensión.-----

El Conjunto Residencial "PORTAL DE LOS HAYUELOS" fue sometido al régimen de propiedad horizontal mediante escritura pública número 4297 del 26 de septiembre de 2000, reformado mediante la escritura pública número 5873 del 20 de diciembre 2008, otorgada en la Notaría Treinta y siete (37) de Bogotá, D.C., el cual no ha sido adecuado a la Ley 675 de 2001.-----

PARAGRAFO. Copias del reglamento y su reforma no se

05 JUN 2006

Secretaría General

Plantilla de Documento No. 62

CONSEJO VITAL

Autógrafos son falsos y no se tienen de su original, que reposa en ésta, y que he tenido a la vista, en *[Firma]*
 Secretario

6183

2003

0140336



protocolaria de acuerdo a la Instrucción Administrativa No. 30 del 12 de Septiembre de 2003 de la Superintendencia de Notariado y Registro de Bogotá, D.C.

DESCRIPCION Y LINDEROS

PARTICULARES:

APARTAMENTO CIENTO VEINTITRES (123): Situado en el primer (1er) piso.- AREA PRIVADA CUBIERTA: Treinta y cuatro punto veinticuatro metros cuadrados (34.24 M2).- LINDEROS : Del punto A a B: en línea quebrada de dos punto cincuenta y cinco metros (2.55 mtrs.), tres punto cero cinco metros (3.05 mtrs.), catorce centímetros (0.14 mtrs.), tres punto cero cinco metros (3.05 mtrs.) y dos punto cincuenta y cinco metros (2.55 mtrs.), con muro y fachadas comunes que lo separan de circulación común. B a C: En línea quebrada de tres punto ochenta y nueve metros (3.890 mtrs.), uno punto cuarenta y nueve metros (1.49 mtrs.), catorce centímetros (0.14 mtrs.), uno punto cuarenta y nueve metros (1.49 mtrs.) y uno punto cero cinco metros (1.05 mtrs.) con muros comunes que lo separan del apartamento ciento veinticuatro (124). C a D: En línea quebrada de dos punto diecinueve metros (2.19 mtrs.), uno punto diecinueve metros (1.19 mtrs.), uno punto cero cuatro metros (1.04 mtrs.), catorce centímetros (0.14 mtrs.), noventa centímetros (0.90 mtrs.), dos punto quince metros (2.15 mtrs.), uno punto setenta metros (1.70 mtrs.), doce centímetros (0.12 mtrs.), catorce centímetros (0.14 mtrs.), veintiseis centímetros (0.26 mtrs.), dos punto sesenta y cinco metros (2.65 mtrs.), uno punto cuarenta metros

Secretaría General
Bogotá de Bogotá D.C. 054-1111
CONSEJO DE NOTARIOS Las presentes
interceptan con copia y refrenda de su
original que reposa en el, y que se le tendió
a la vista, en folios

COPIA NOCOTIZADA
FOLIO 123
POR EL
SECRETARIO

3.40 mtrs.) y tres punto setenta y cinco metros (3.75 mtrs.), con muros y fachada comunes que lo separan del patio común y del apartamento ciento veintidós (122). D a A: En línea quebrada de uno punto cincuenta y dos metros (1.52 mtrs.), cuatro centímetros (0.04 mtrs.) y seis punto diecinueve metros (6.19 mtrs.) con fachada común que lo separa del hall común.

NADIR: Con placa común que lo separa del semisótano.

DENT: Con placa común que lo separa del segundo (2º) piso.

DEPENDENCIAS: Alcobá principal, baño, sala, comedor, cocina con zona de lavandería.

Dentro de los linderos del apartamento existen elementos indispensables para su estabilidad, independencia, y funcionamiento (muros, columnas y ductos), cuyas áreas sumadas al área privada del apartamento, dan un área total construida de treinta y nueve punto diez metros cuadrados (39.10 M2).

SEGUNDO.- Que adquirió la propiedad del inmueble objeto del contrato de hipoteca incorporado en esta pública escritura, en su estado civil actual, por compra TRUDY ALEXANDRA SILVA RAGUA, mediante escritura pública número 5.911 de fecha ocho (8) de septiembre del 2003, otorgada en la Notaría Treinta y Siete del Circulo de Bogotá, registrada en el Folio de Matrícula Inmobiliaria número 50C-1515215 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta misma ciudad.

TERCERO.- Que el inmueble objeto de la presente hipoteca es de su exclusiva propiedad; que lo ha poseído desde la fecha de su adquisición en forma regular, pública e ininterrumpida y que en la actualidad se encuentra libre de embargos, demandas civiles,

CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN. Las presentes

fotocopias son fides y válidas tenidas de su original, que reposa en ésta, y que se tiene a la vista, en

folios

Secretario

CONSTANCIA SECRETARIAL. Las presentes

inscripciones son firmes y auténticas tenidas de su

origen, que reposa en ésta, y que he tenido

a la vista, en folios

Secretario.



-6183

2003

0140337

- 4 -

patrimonio de familia
 inembargable, hipotecas, censos,
 anticresis, derechos de usufructo,
 uso, habitación, arrendamientos,
 condiciones resolutorias,
 condiciones suspensivas y en

general de todo acto o contrato que pueda limitar o
 turbar su libre comercialización o el uso y goce
 legítimos del derecho de propiedad. -----

CUARTO.- Que el gravamen hipotecario constituido
 mediante la presente pública escritura tiene, como
 finalidad garantizar el pago de obligaciones dinerarias
 incorporadas en cheques, letras, pagarés, facturas
 cambiarias y en general en cualquier documento que
 constituya título ejecutivo, girado, aceptado, otorgado,
 endosado, o avalado por la deudora en forma individual
 conjunta, que por cualquier causa se encuentren en poder
 del acreedor hipotecario señor OSCAR ALFREDO FRANCO
 GUZMAN, con antelación o con posterioridad a la fecha de
 esta escritura. -----

QUINTO.- Que la hipoteca que por este instrumento se
 constituye garantiza el pago de las obligaciones
 adquiridas por la deudora hipotecaria por concepto de
 capital, intereses de término y/o moratorios, gastos de
 cobranza judicial o extrajudicial, honorarios de
 abogado, etc., y por tanto se extiende sobre las
 obligaciones originales, sus prórrogas, novaciones y
 ampliaciones, ya que es su voluntad garantizar a favor
 del acreedor el pago, sin límite de cuantía, de toda
 obligación literalmente incorporada en cheques, letras,
 pagarés, facturas cambiarias y en general en cualquier

COPIA
 PARA
 EL
 ARCHIVO
 DE
 LA
 SECRETARÍA
 GENERAL

documento que constituya título ejecutivo, girado, aceptado, otorgado, endosado, o aceptado por la deudora en forma individual o conjunta, más los intereses tanto de término como moratorios que se causen en cualquier tiempo y, en general, todos los derechos derivados de la relación contractual, cuyo pago se garantiza con el gravamen hipotecario contenido en esta escritura.

SEXTO. - Que es voluntad de la expone deudora que el acreedor podrá unilateralmente hacer efectivos los créditos garantizados con la hipoteca, con la sola presentación de los títulos ejecutivos, junto con una copia de la escritura de hipoteca que preste mérito para exigir el pago, sin necesidad de constituirla en mora, ni de hacerle requerimientos privados o judiciales, derechos a los cuales renuncia en forma expresa y por anticipado.

SÉPTIMO. - Que el acreedor goza de facultad unilateral para declarar, vencidos los plazos señalados en los títulos valores y exigir el pago de todas las obligaciones a cargo de la deudora, en el supuesto de presentarse uno cualquiera de los siguientes eventos:

a). Si violare alguna de las disposiciones que regulan el gravamen hipotecario; b). Si sobreviene acción judicial sobre el inmueble hipotecado; c). Si por cualquier causa el bien gravado sufre deterioro hasta el punto que deje de servir de garantía suficiente de las obligaciones; d). Si incurre en mora en el pago de una cualquiera de las obligaciones que tenga con el acreedor; e). En caso de mora en el pago de dos o más mensualidades consecutivas de intereses sobre cualquiera de las obligaciones contenidas en títulos valores o ejecutivos a cargo de la deudora y a favor del

05 ABO 2005

En presencia

firmados con fe y fealdad en esta, y que lo tenido original, que repone en esta, y que lo tenido a la vista, en

Secretario



- 2 -

acreedor: i). Si enajenare, ya sea en forma total o parcial el inmueble materia de esta garantía, sin la previa autorización escrita del acreedor; ii) Si entrar en concordato, quiebra, o concurso

de acreedores; y 14). En el evento que la oficina de registro de instrumentos públicos rehusé registrar esta escritura.

OCTAVO.- Que los intereses de término de las obligaciones garantizadas con la presente hipoteca serán los pactados en cada contrato de crédito con intereses y pueden o no constar en los títulos valores, pagaderos siempre por mesadas anticipadas, dentro de los cinco primeros días de cada período. Los moratorios en el supuesto que llegue a presentarse su exigibilidad, serán los máximos autorizados por la ley comercial.-----

NOVENO.- La exposante deudora acepta desde ahora cualquier cesión que el acreedor haga de sus créditos garantizados con la presente hipoteca y renuncia por anticipado al derecho de ser notificado. Bastará la simple comunicación telegráfica dirigida al inmueble hipotecado para que en lo sucesivo se entienda para todos los efectos, especialmente para pago y posterior cancelación de la hipoteca, con el cesionario.

DÉCIMO.- Que para los efectos contemplados en los artículos 80 y 81 del Decreto Ley 960 de 1.970 y 39 del Decreto 2148 de 1.983, desde ahora otorga facultad especial al Señor Notario, para que en caso de pérdida o destrucción de la primera copia de esta escritura, a solicitud del acreedor, proceda a expedir una copia

Downloaded from <http://ajphaphysiol.physiology.org/> at University of California, San Diego on September 11, 2012

05 JUL 2005

CONSTITUTIONAL LAW

poloceros para Brasil y católicas formadas de su

original, que - replica en color y que ha tenido

a la vista, en 19 de febrero

Secretario.

gar
and
sim
hip
too
car
De
ar

NO 30 JUNE 1962
FEDERAL BUREAU OF INVESTIGATION
U. S. DEPARTMENT OF JUSTICE
WASHINGTON, D. C. 20535

sustitutiva con el lleno de las formalidades legales para que preste mérito ejecutivo y reemplaze la primera, sin necesidad de nueva intervención de la deudora, derechos a los cuales renuncia en forma expresa y por anticipado.-----

DECIMO PRIMERO.- Que el gravamen hipotecario constituido a través de la presente escritura subsistirá y conservará su vigencia durante todo el tiempo que la deudora tenga obligaciones insolutas con el acreedor y solo se extinguirá por pago real y efectivo de las obligaciones garantizadas.-----

A C E P T A C I O N.- Presente el señor OSCAR ALFREDO FRANCO GUZMAN, mayor de edad, con domicilio y residencia en esta misma ciudad, de estado civil casado, con sociedad conyugal vigente, identificado con la cédula de ciudadanía número 6°741.764 expedida en Tunja, manifestó: a) Que acepta los términos de la presente escritura y en especial la hipoteca que ella contiene a su favor por hallarla conforme al acuerdo real de voluntades; y b) Que para efectos fiscales el valor del crédito inicial y efectivamente otorgado a la deudora hipotecaria MARÍA ANGÉLICA SÁNCHEZ CASTELLANOS, mayor de edad, con domicilio y residencia en esta misma ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía números 52°411.036 expedida en Bogotá, es de **DOS MILLONES DE PESOS (\$2°000.000.00)**, moneda corriente, conforme a la comunicación que protocoliza con este instrumento.-----

----- HASTA AQUI LA MINUTA PRESENTADA -----

----- INDAGACION LEY 258/96 -----

EL SUSCRITO NOTARIO HACE CONSTAR QUE EN CUMPLIMIENTO DE

05 AÑO 2005

Minutos con Tunja y a los efectos de su original, que reposa en ésta, y que la tenido

en la vista, en  Secretario.

2003

0140339



LO ORDENADO POR EL ARTICULO SEXTO
(6o.) DE LA LEY DOSCIENTOS
CINCUENTA Y OCHO (258) DE MIL
NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS (1.996)
INDAGO A LA DELINORA SOBRE LA
EXISTENCIA DE MATRIMONIO O DE

UNION MARITAL O LA VIGENCIA DE LA SOCIEDAD CONYUGAL Y SI
EL INMUEBLE OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE ENCUENTRA
AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR, A LO CUAL RESPONDIÓ BAJO
LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO: QUE ES DE ESTADO CIVIL
SOLTERA SIN UNION MARITAL DE HECHO Y QUE EL INMUEBLE QUE
SE HIPOTECA NO SE ENCUENTRA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR.

COMPROBANTES FISCALES

DECLARACION IMPUESTO PREDIAL Y GRAVABLE 2003

FORMULARIO NO 1010-1630-305

MATRICULA INMOBILIARIA: 050015152

CEDULA CATASTRAL: 542-0926003-1004-111-000A-1000

DIRECCION: TV 93 30 APR 123

AUTOMATED: \$30,169.000

AUTOADHESIVO: 010030700060

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA No. 264961 PARA TRAMITE
NOTARIAL EXPEDIDO POR EL IDU Y VALIDO HASTA EL 29 DE
OCTUBRE DE 2003

SE PROTOCOLIZA CARTA DE APROBACION DEL CREDITO

NOTA 1.- A LOS OTORGANTES SE LES HIZO LA

ADVERTENCIA QUE DEBEN PRESENTAR ESTA ESCRITURA PARA REGISTRO, EN LA OFICINA CORRESPONDIENTE, DENTRO DEL TERMINO PERENTORIO DE TRES (3) MESES PARA LA HIPOTECA CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE OTORGAMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO, SINO INCUMPLIMIENTO CAUSARA INTERESES MORATORIOS POR MES O FRACCION DE MES DE RETARDO.

LEIDO el presente instrumento público por los comparecientes y advertidos del registro dentro del término legal, estuvieron de acuerdo con él, por estar extendido conforme a la información y documentos por ellos mismos previamente suministrados y en testamento de aprobación y asentamiento lo firmaron conmigo el suscrito Notario quien en esta forma lo autorizo.

Se utilizaron las hojas de papel notarial números: -----

2003 0140334, 2003 0140335, 2003 0140336, 2003 0140337.

2003 0140338, 2003 0140339. -----

IVA \$7.253.00

Secretaría General

Antes de Bogotá D.C. 05 AGO 2005

CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN. Las presentes fotocopias son fides y auténticas tomadas de su original, que reposa en ésta, que he tenido a la vista, en

Salgo en



MARIA ANGELICA SANCHEZ CASTELLANOS

C.C. No. 52.411.036 36.

TEL. No. 2986462.





OSCAR ALFREDO FRANCO GUZMAN

C.C. No. 6741764 76.

TEL. No. 2492616



ROBERTO MARTINEZ RUBIO

NOTARIO TRECE (13)

NOTARIA TRECE
REGISTRACION

CLAYMORE:
2640
2640
16092
IDENTIFICACION
MARTINEZ RUBIO - 03

SUPERINTENDENCIA \$

FONDO NAL DE NOTARIADO \$

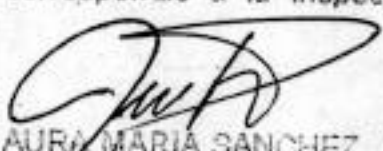
DERECHOS NOTARIALES \$

14
(A)

SECRETARIA GENERAL DE INSPECCIONES DE FONTIBON
LOCALIDAD NOVENA DE FONTIBÓN
CALLE 25 NO. 98-70

Bogotá, D.C. Marzo diecisiete del año dos mil cinco.

Al Despacho informando que en la fecha se recibió el Despacho comisorio No. 066 del Juzgado 18- C.M. radicado bajo el No 139 folio 053 y la correspondió a la Inspección 9 A Distrital de Policía. SÍRVASE PROVEER.


AURA MARIA SANCHEZ PEREZ
Auxiliar Administrativo Secretaria General

INSPECCION NOVENA A. DISTRITAL DE POLICIA
LOCALIDAD NOVENA DE FONTIBON
CALLE 25 No. 98-70

Bogotá, D.C. 4 ABR 2005

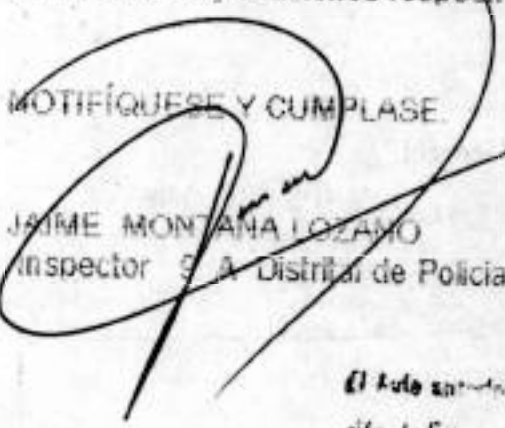
Visto el informe Secretarial que antecede cúmplase con la comisión conferida señálese el día 31 del mes de MAYO de 2005 a la hora de las 1:00 PM cítese al secuestre designado por el juzgado y en caso contrario el que designa el Despacho de la lista de auxiliares de la Justicia No. _____

envíese el Despacho Comisorio a la Secretaria General de Inspecciones para las notificaciones y citaciones respectivas.

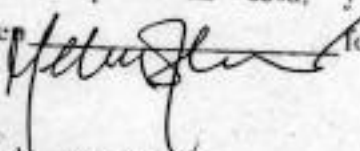
Secretaría General

05 AGO 2005

MOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JAIME MONTANA LOZANO
Inspector 9 A Distrital de Policía

Buitafo de Bogotá D. C. _____

CONSTANCIA SECRETARIAL. Las presentes fotocopias son fieles y auténticas tomadas de su original, que reposa en ésta, y que he tenido a la vista, en _____ folios
Secretario. 

El Auto anterior se notifica por auto

de la fecha

8 Abril 11-2005

EL SECRETARIO

Secretaría General

Pantafé de Bogotá D. C.

05 AGO 2005

CONSTANCIA SECRETARIAL Las presentes
fotocopias son fides y auténticas tomadas de su
original, que reposa en ésta, y que he tenido
a la vista, en _____ folios

Secretario,

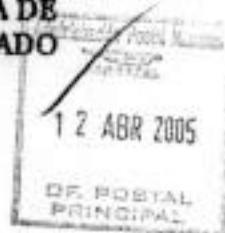
SECRETARIA GENERAL DE INSPECCIONES DE POLICIA
LOCALIDAD 9 ALCALDIA DE FONTIFON

BOGOTÁ, D.C

SEÑOR
MARIA VICTORIA LOPEZ
CALLE 15 NO. 8 - 68 of. 401
BOGOTA

SIRVASE COMPACER DESPACHO INSPECCION 9 A. UBICADA EN LA CALLE 25 NO.98 -70. SEGUNDO PISO FIN POSESIONARSE SECUESTRE DESPACHO COMISORIO 066 JUZGADO 18.C.M. DILIGENCIA SEÑALADA 31 DE MAYO 2005. 1.00.P.M FAVOR PRESENTARSE DIA SEÑALADO A LA HORA DE LA UNA DE LA TARDE. PARA SU POSESION PRESENTAR CARNET O LICENCIA. APODERADO OSCAR ALFREDO FRANCO GUZMAN. AGRACECEMOS SU ASISTENCIA.

MELBA AURORA QUINTERO PATIÑO
Asistente Administrativo grado 21



Secretaría General

Antafé de Bogotá D. C.

05 AGO 2005

CONSTANCIA SECRETARIAL. Las presentes
fotocopias son fieles y auténticas tomadas de su
original, que reposa en ésta, y que he tenido
a la vista, en _____ folios

Secretario,

Secretaría General

Montafé de Bogotá D. C.

5 AGO 2005

CONSTANCIA SECRETARIAL Las presentes
fotocopias son fides y auténticas tomadas de su
original, que reposa en ésta, y que he traído
a la vista, en folios

Secretario,

INSPECCION NOVENA A DISTRICTAL DE POLICIA

DILIGENCIA DE SECUESTRO DE INMUEBLE ORDENADA POR EL JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL. DESPACHO COMISORIO N°. 0066 EJECUTIVO HIPOTECARIO DE OSCAR ALFREDO FRANCO GUZMAN contra MARIA ANGELICA SANCHEZ CASTELLANO!

EN BOGOTÁ, D.C. a los treinta y un (31) día del mes de MAYO del año dos mil cinco, siendo el día y la hora indicada en auto anterior para llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO de inmueble de que trata el presente comisorio, el suscrito Inspector en asocio del señor GERMAN RODRIGO MUÑOZ RODRIGUEZ a quien se designa como secretario ad-hoc, i entificado con la c.c. No.19.418.568 de Bogotá, del señor VICTOR MANUEL OVIEDO VILLAMIZAR a quien se designa como secuestre identificado con la c.c. No.17.104.482 de Bogotá, residente en la carrera 81B No.19B-80, interior 31, apartamento 303, tel'fona 4048028, los cuales posesionados en legal forma prometen cumplir bien y fielmente en los deberes que el cargo le imponen y del doctor OSCAR ALFREDO FRANCO GUZMAN apoderado de la parte actora identificado con la c.c. No.6.741.764 de Tunja y T.P. No.31.718 del C.S. de la J. se traslada a la transversal 93 No. 30-30, hoy transversal 93 No.20D.30, apartamento 123, Conjunto Residencial Portal de los Ayuelos de esta ciudad. Una vez allí se procede a tocar en la puerta del inmueble sin que persona alguna atienda el llamado de la Inspección. Ante tal situación se le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte actora quien manifiesta: "Comendidamente solicito al señor Inspector que en vista que no hay persona alguna que atienda la diligencia se suspenda la misma y se fije nueva fecha para su continuación solicitando desde ya su allanamiento y el concurso de la fuerza pública si fuere necesario". Por ser procedente la petición se suspende la presente diligencia para continuarla en día y hora que se señalará en auto, por separado. A los ocupantes del inmueble se les notificará mediante aviso la continuación". No siendo otro el objeto de la presente diligencia se suspende y firma por los que en ella han intervenido una vez leída y aprobada.

JAIQUE MONTAÑA LOZANO
Inspector.

OSCAR ALFREDO FRANCO GUZMAN
Apoderado de la parte actora.

VICTOR MANUEL OVIEDO VILLAMIZAR
Secuestre.

GERMAN RODRIGO MUÑOZ R
Secretario ad-hoc.

Secretaría General

05 AGO 2005

(Antes de Bogotá D. C.)

CONSTANCIA SECRETARIAL. Las presentes fotografías son fieles y auténticas tomadas del original, que reposa en ésta, y que he leído a la vista, en _____ folios

Secretaría

INSPECCION NOVENA A DISTRITAL DE POLICIA

(17)

Bogotá, D.C. 2 de Junio del 2005

Teniendo en cuenta que hasta el momento no se ha cumplido con la comisión de que trata el presente comisorio y en razón de que la misma se ha suspendido, para su continuación se fija como nueva fecha para su realización el día 16 del mes de Junio del año 2005 a las 3:30. Cítese al secuestre que actuó en diligencia anterior. Hecho lo anterior regresen las mismas al sitio de origen previa desanotación en libro respectivo.

DESANOTESE Y CUMPLASE

JAIME MONTAÑA LOZANO
Inspector

El Auto anterior se notificó por anotación de Excmo. de la Jm 00205
Edmundo Quintero
EL SECRETARIO

Secretaría General

05 AGO 2005

Antafé de Bogotá D. C. _____

CONSTANCIA SECRETARIAL. Las presentes fotocopias son fieles y auténticas tomadas de su original, que reposa en ésta, y que he tenido a la vista, en _____ folios

Secretario.

[Signature]

SECRETARIA GENERAL DE INSPECCIONES DE POLICIA
LOCALIDAD 9 ALCALDIA DE FONTIFON

18

BOGOTÁ, D.C

SEÑOR
MARIA VICTORIA LOPEZ
CALLE 15 NO. 8 - 68 OF. 401
BOGOTÁ

REFERENCIA :

DESPACHO	066
JUZGADO	18C.M.

COMUNIQUE QUE LA INSPECCION 9 A, UBICADA EN LA CALLE 25 NO.98 -70 SEGUNDO PISO HA DESIGNADO COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA EN EL CARGO DE SECUESTRE DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA EL DIA 16 DE JUNIO 2005. 3.30.P.M. FAVOR PRESENTARSE DIA SEÑALADO A LA HORA DE LA UNA DE LA TARDE. PARA SU POSESION PRESENTAR CARNET O LICENCIA. APODERADO JUDICIAL OSCAR ALFREDO FRANCO GUZMAN TEL.2492616/3460355 AGRACECEMOS SU ASISTENCIA.

MELBA AURORA QUINTERO PATIÑO
Asistente Administrativo grado 21



Secretaría General

05 AGO 2005

Plantafé de Bogotá D. C.

CONSTANCIA SECRETARIAL. Las presentes fotocopias son fieles y auténticas tomadas de su original, que reposa en ésta, y que he tenido a la vista, en _____ folios

Secretario.

INSPECCION NOVENA A DISTRICTAL DE POLICIA

19

Bogotá, 7 de Julio del 2005

teniendo en cuenta que hasta el momento no se ha cumplido con la comisión de que trata el presente comisorio, este Despacho señala como nueva fecha para su realización el día 04 del mes de AGOSTO del año 2005, a las 3:30. Hecho lo anterior regresen las mismas al sitio de origen previas desanotación en el libro respectivo.
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JAIME MONTAÑA LUZANO
Inspector

El Auto anterior se notificó por anotación de Estado de fecha 14-2005
[Signature]
EL SECRETARIO

Secretaría General

05 AGO 2005

Buitafé de Bogotá D. C.

CONSTANCIA SECRETARIAL. Las presentes fotocopias son fieles y auténticas tomadas de su original, que reposa en ésta, y que he tenido a la vista, en folios

Secretario.

[Signature]

20

SECRETARIA GENERAL DE INSPECCIONES DE POLICIA
LOCALIDAD 9 ALCALDIA DE FONTIFON

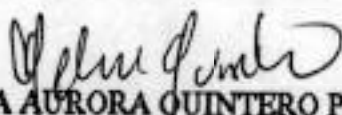
BOGOTÁ, D.C

SEÑOR
VICTOR MANUEL OVIEDO VILLAMIZAR
CARRERA 81 B NO. 19 B - 80 INT. 31 APTO 303
BOGOTA

REFERENCIA :

DESPACHO	066
JUZGADO	18.C.M..

COMUNIQUE QUE LA INSPECCION 9 A, UBICADA EN LA CALLE 25 NO.98 -70. SEGUNDO PISO HA DESIGNADO COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA EN EL CARGO DE SECUESTRE DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA EL DIA 04 DE AGOSTO 2005. 3.30. P.M. FAVOR PRESENTARSE DIA SEÑALADO A LA HORA DE LA UNA DE LA TARDE. PARA SU POSESION PRESENTAR CARNET O LICENCIA. APODERADO JUDICIAL OSCAR ALFREDO FRANCO GUZMAN TEL. 2492616/3460355. AGRACECEMOS SU ASISTENCIA.


MELBA AURORA QUINTERO PATIÑO
Asistente Administrativo grado 21

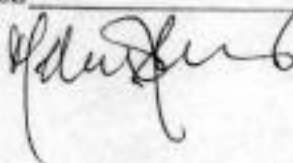
Secretaría General

Antafé de Bogotá D. C.

05 AGO 2005

CONSTANCIA SECRETARIAL. Las presentes fotocopias son fieles y auténticas tomadas de su original, que reposa en ésta, y que he tenido a la vista, en _____ folios

Secretario.



22

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA
Secretaria de Gobierno
INSPECCION NOVENA A DISTRITAL DE POLICIA
Calle 25 98-70. Segundo Piso. Teléfono 4185199

LA INSPECCION NOVENA A DISTRITAL DE POLICIA.

AVISA

A LOS SEÑORES : MARIA ANGELICA SANCHEZ CASTELLANOS Y
DEMAS OCUPANTES DEL INMUEBLE UBICADO EN LA
TRANSVERSAL 93 No. 30-30 APARTAMENTO 123 DIRECCION
ANTIGUA CONJUNTO RESIDENCIAL PORTAL DE LOS HAYUELOS
DE ESTA CIUDAD.

Que el día 04 de AGOSTO del año 2005, a la 3:30 P.M. se
llevará a cabo la continuación de la DILIGENCIA DE SECUESTRO
DEL INMUEBLE indicado anteriormente, ordenada dentro del
comisorio 066 por el Juzgado 18 Civil Municipal de Bogotá.

PROCESO DE: OSCAR ALFREDO FRANCO GUZMAN.
contra: MARIA ANGELICA SANCHEZ CASTELLANOS.

Para efectos de enterar a los ocupantes se fija el presente AVISO en
la puerta de entrada del mismo en Bogotá D.C. a los

22 07 05 hora 10:30

JAIME MONTAÑA LOZANO
Inspector 9 A Distrital de Policía.

QUIEN RECIBE EL AVISO
Secretaría General

05 AGO 2005

CONJUNTO RESIDENCIAL

PORTAL DE LOS HAYUELOS

SECRETARIA

Hr. 11:08 am

CONSTANCIA SECRETARIAL Las presentes
fotocopias son fidedignas y auténticas tomadas de su
original, que reposa en ésta, y que he tenido
a la vista, en folios

Secretario

0049C0

Secretaría General

Bogotá, D. C.

05 JUN 2005

CONSTANCIA SECRETARIAL Las presentes
fotocopias son fieles y auténticas tomadas de su
original, que reposa en ésta, y que he tenido
a la vista, en _____ folios

Secretario.

DILIGENCIA DE SEQUESTRO ORDEENADA DENTRO DEL COMISORIO No. 066
JUEGADO 18 CIVIL MUNICIPAL. EJECUTIVO HIPOTECARIO DE OSCAR AL
FREDO FRANCO GUZMAN contra MARIA ANGELICA SANCHEZ CASTELLANOS.

En Bogotá, D.C. a los cuatro (4) días del mes de AGOSTO del año
dos mil cinco siendo el día y la hora indicada en auto anterior
para llevar a cabo la continuación de la diligencia de SEQUESTRO
DE INMUEBLE de que trata el presente comisario, el suscri-
to Inspector en asocio del señor GERMAN RODRIGO MUÑOZ RODRIGUEZ
a quien se designa como secretario ad-hoc, identificado con la
c.c. No. 19.416.566 de Bogotá, del señor VICTOR MANUEL OVIEDO VI-
LAZAR designado y posesionado como sequestre en diligencia
anterior identificado con la c.c. No. 17.104.482 de Bogotá, resi-
dente en la carrera 81B No. 19B-30, interior 31, apartamento 303
, teléfono 4048028, los cuales posesionados en legal forma pro-
metan cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo les
impone y del doctor OSCAR ALFREDO FRANCO GUZMAN actor identi-
ficado con la c.c. No. 6.741.754 de Tunja, se traslada a la transversal
93 No. 30-30, hoy transversal 93 No. 20D-30, apartamento 123
Conjunto Residencial Portal de los Ayuelos de esta ciudad. Una
vez allí somos atendidos por el señor OLIVER ENRIQUE VALENCIA
FUENTES identificado con la c.c. No. 79.796.546 de Bogotá a quien
se le enteró del objeto de la diligencia y manifiesta: " Que le
confiero poder al doctor LEIS ALBERTO SALAZAR GUTIERREZ para que
me represente en esta diligencia y las que surjan". Estando pre-
sente el doctor LEIS ALBERTO SALAZAR GUTIERREZ se identifica con
la c.c. No. 2.908.490 de Bogotá y T.C. No. 30.127 del C.S. de la
J. acepta el cargo y el despacho le reconoce personería en los
términos y parados efectos del poder conferido y en uso de la pa-
labra manifiesta: " En mi calidad de apoderado del señor OLIVER
ENRIQUE VALENCIA FUENTES y quien lo represento en esta diligencia
y las que posteriormente sean necesario en el juzgado de conoci-
miento, muy respetuosamente manifiesto al despacho que me opongo
a la diligencia de sequestro del inmueble de donde nos encontra-
mos por tener mi poderdante las calidades propias del bien inmue-
ble como lo entro a demostrar: De acuerdo a contrato de promesa
de permuta entre MARIA ANGELICA SANCHEZ CASTELLANOS y mi poder-
dante no le debe ningún dinero por concepto de la negociación
efectuado el 18 de febrero del 2004 - quien obró por medio de man-
datario su señor padre si no estamos equivocados don JULIO SANCHEZ
SANCHEZ ALBA quien se identifica con la c.c. No. 17.198.837 de Bo-
gotá. Negociación ésta que por el contrario quienes las deben a
mi poderdante son los vendedores anteriormente nombrados. También
quiero manifestar como cosa curiosa que de acuerdo al certificado
o registro de instrumentos públicos de Bogotá, éste inmueble fue
de propiedad anteriormente de OSCAR ALFREDO FRANCO GUZMAN más ade-
lante vuelve y entre ellos mismos hacen una negociación y vuelve a
ser éste titular del inmueble, lo que esto nos indica es tal vez
una componente entre estos mismos tres señores, para poder cobrar
un dinero que mi poderdante no ha debido ni debe en este momento y
esta a paz y salvo, antes tenemos una constancia firmada entre el
señor JULIO SANCHEZ ALBA y mi cliente donde son estos más bien quie-
nes le deben a mi poderdante, luego presumo que dichas personas es-
tarían boricé no el código penal, porque estaríamos frente a una

presentes

de su

de su

de su

de su

de su

de su

de su

de su

de su

de su

de su

Secretaría General

Bogotá de Bogotá D.C.

CONSTANCIA

fotografías con firma y

presunta estafa. Es por esto que nos oponemos a la diligencia de sequestro de bien inmueble y para lo cual anexo lo que he manifestado en tres fotocopias auténticas que le aborro al señor Inspector de Policía. Esta es la prueba de lo que he manifestado y lo que me ha sustentado mi poderdante. Me reservo el derecho nuevamente al uso de la palabra mientras se continúa la diligencia y se resuelve mi petición". Se ordena anexar a la diligencia fotocopia auténtica del contrato de promesa de permutación suscrito entre MARIA ANGELICA SANCHEZ CASTILLA NOS permutante número Uno y SILVER MAURICIO VALENCIA FUENTES permutante número 2, con fecha 18 de febrero del 2004, en dos folios con un anexo documento en manuscrito con fecha 24 de marzo del 2004 donde aparecen una relación de deudas y compromiso. Antes de concederles el uso de la palabra al apoderado de la parte actora procedo a identificar el inmueble de la siguiente forma: Se trata de un apartamento que tiene puerta de entrada metálica e interiormente consta de un espacio para sala comedor, entapetado; una cocina con piso en baldosa, mesón en acero inoxidable con lavadero, Pasillo de alcobas; una alcoba entapetada con un baño el cual tiene el piso en baldosa la parte de la ducha con enchape en baldosa y el resto de paredes sin enchape, algunas de las paredes están forradas en papel de colgadura. El inmueble se encuentra en buen estado de conservación y cuenta con los servicios de agua, luz, y gas natural. Sus Alinderos coinciden con los descritos en la escritura pública No. 5183 de la Notaría 13 del Círculo de Bogotá de fecha 2 de octubre del 2003 que para efectos de identificación han sido aportados por el comitente. En esta forma y no existiendo duda que se trata del mismo inmueble para el cual fue ordenado el sequestro, el "espach" lo declara identificado con la aclaración actual es transversal 96B No. 20D-30 apartamento 123 Conjunto Residencial Portal de los Rayuelos de esta ciudad. Se le concede el uso de la palabra al actor quien manifiesta: " En primer lugar, el señor apoderado del tercero que pretende oponerse a esta diligencia no expresó concalidad se corrige no expresó con claridad a qué título efectúa la oposición en nombre de su representado, sino que meramente presenta una copia de contrato de promesa de compraventa efectuado por un tercero que en ningún momento ha sido propietario del inmueble y por otra parte tampoco allegó el mandante conferido por la titular del derecho de dominio para enajenar el inmueble. Al parecer el opositor no es un poseedor defacto sino un simple tenedor en cuenta de un supuesto contrato de promesa de compraventa celebrado por un supuesto mandante de la titular del derecho y hoy demandada. Sobre el particular y en vía de discusión a que el mandato para vender existiera, el promitente comprador y actor opositor tenía cabal conocimiento de la existencia del gravamen hipotecario y por consiguiente, su deber mínimo era de cercionarse que para adquirir el derecho de propiedad junto con la posesión, el inmueble tenía que librarse de los gravámenes constituidos con anterioridad, pues de lo contrario es el inmueble el que responde por la obligación garantizada sin importar en cabeza de que persona se encuentra, máxime que para la fecha de constitución de la hipoteca el ahora opositor no tenía ningún nexo con el inmueble hipotecado. Preocupante sería para la administración de justicia y para todos los acreedores hipotecarios en este país

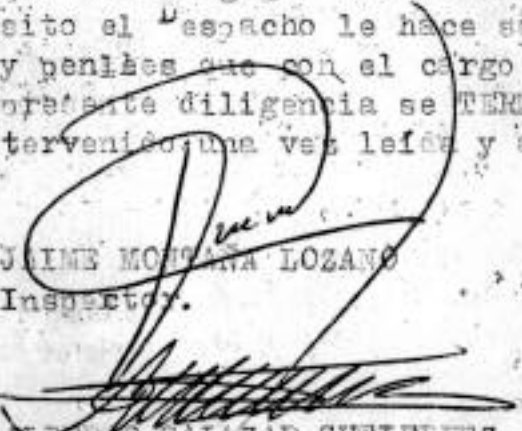
tenido en cuenta y visto en la vista, en

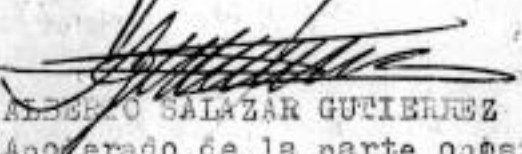
Secretaría

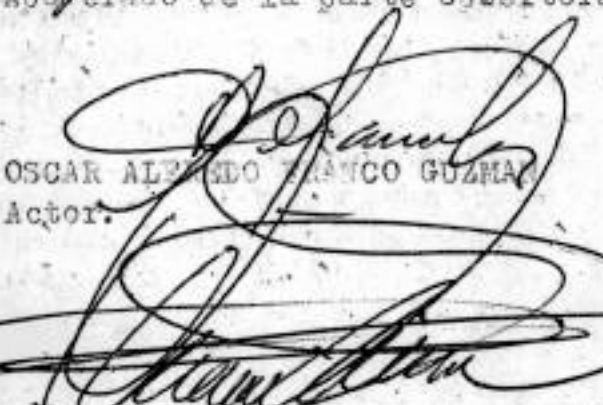
que terceros inescrupulosos se dedicaran ha adquirir inmuebles con garantía hipotecaria y de contera con una simple promesa de compraventa suscrita por un tercero que nada tiene que ver con el inmueble entrar de hecho a despojar de los derechos a todos a acreedores bancarios y particulares que por éste medio realizan operaciones o movimientos economicos de gran trascendencia. Respecto de las afirmaciones que desde ahora las tomo como falsas y temerarias por parte del señor apoderado del opositor en preva- lece de un supuesto que solo tiene la calidad de conjetura al ma- nifestar que el suscrito acreedor demandante ha sido propietario o fue propietario de éste inmueble antes de la última titular. Pa- ra el efecto le recomiendo al ilustre profesional que antes de lan- zar cualquier improprio de esta naturaleza que tiene gran sig- nificado en el actividad profesional y comercial, se documente y exponga con fundamentos serios y ciertos cualquier hecho que pre- tenda tener como sustento de la oposición. Con fundamento en esta breve exposición y por el hecho cierto de que el supuesto opositor no cumplió con ninguno de los requisitos que la ley exige para sus- tentar una oposición y menos a portar pruebas en que demuestre la calidad del opositor, muy respetuosamente solicito al señor Ins- pector se sirva rechazar la oposición y continuar con la diligen- cia del bien embargado. Oídas las partes procede el Despacho a pronunciarse con respecto a la oposición en los siguientes térmi- nos: El apoderado de la parte opositora en sus argumentaciones no indicó la calidad en que realizaba dicha oposición o la que obten- ta su cliente en el inmueble. De lo manifestado por el mismo se infiere que se trata de una situación por pago de la obligación la cual debe ser decidida por el comitente si así se lo promisiere. De otra parte se observa que el opositor de acuerdo al contrato suscrito esta derivando el derecho de la demanda y dicho con- trato tiene una fecha posterior al de la escritura de hipoteca del bien que dió origen al proceso. Por estas breves consideraciones y como no se reúnen los requisitos del Art. 685 del C.P.C. el Des- pacho rechaza la oposición y en consecuencia decreta legalmen- te secuestrado el inmueble en que nos encontramos ubicado en la transversal 93 No. 30-30, apartamento 123 dirección antigua hoy transversal 95B No. 201-30 apartamento 123 Conjunto Residencial Portal de los Rayuelos de esta ciudad y del mismo se hace entre- ga real y material al señor secuestre. Solicita el uso de la pa- labra el apoderado de la parte opositora y manifiesta: "Primera- mente que me estoy oponiendo insisto en la oposición por cuanto el Art. 686 paragrafo II, acepta y admite la oposición en nombre pro- pio o tenencia. De la viana manera aselo la decisión tomada por el honorable Despacho la cual respeto para que su superior que quien corresponda nos defina la decisión. También una vez acep- tada la apelación solicito se deje al opositor en su calidad de secuestre como lo manda la norma, de no aceptarse este pedimen- to como minimo debe quedar como depositario". Como se ha inter- puesto el recurso de apelación contra la decisión de la Inspección el Despacho la concede en el efecto devolutivo debiendo el apela- te cancelar las expensas para el tramite del recurso, compulsar co- pias dentro del termino de 5 dias habiles contados a partir de la fecha. Con respecto a la solicitud que su cliente se desempeñe como secuestre se debe aclarar que esta figura es viable cuando la oposición es aceptada y el actor insiste en el secuestro. En lo que

Secretaría General
Contaduría de Recaudación D.C.
05
Las presentes
fotocopia sus fines y original que reposa en
de tener
de tener

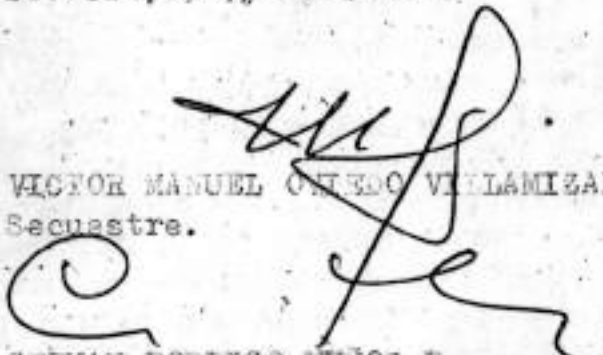
tiene que ver con el depósito, es decisión únicamente del secuestrador dentro de sus funciones. En uso de la palabra el señor secuestrador manifiesta que se le hace entrega real y material del inmueble manifiesta: "Recibo en forma real y material el inmueble materia de la presente diligencia y cobijada por esta medida cautelar, para a futuro ejercer lo de mi cargo", Yo entraría a hacer depósito, gratuito y provisional como en efecto lo hago en cabeza del opositor OLIVER MAURICIO VALENCIA FUENTES mientras el juzgado decide lo pertinente para quien solicito se le hagan las advertencias de ley". En vista que el designado depositario manifiesta verbalmente aceptar el depósito el "escribano le hace saber sobre las responsabilidades civiles y penales que con el cargo conlleva. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se TERMINA y firma por los que en ella han intervenido una vez leída y aprobada.

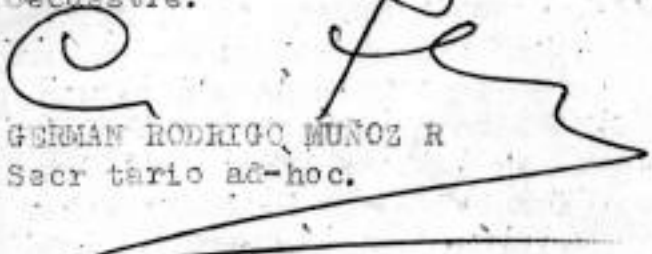

JAIME MONTAÑA LOZANO
Inspector.


ALBERTO SALAZAR GUTIERREZ
Aprobado de la parte opositora.


OSCAR ALFREDO FRANCO GUZMAN
Actor.


OLIVER MAURICIO VALENCIA FUENTES
Secositario y opositor.


VICTOR MANUEL ONTERO VILLAMIZAR
Secuestre.


GERMAN RODRIGO MUÑOZ R
Secretario ad-hoc.

Secretaría General

San José de Bogotá D. C.

05 AGO 2005

CONSTANCIA SECRETARIAL Las presentes fotocopias son fieles y auténticas tomadas de su original que reposa en ésta, y que he tenido a la vista, en _____ folios
Secretario. 